

# ESTATUTOS PARTIDO POLÍTICO AGUADULCE EN MARCHA

## CAPÍTULO PRIMERO.

### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

#### Art. 1: Denominación.

Al amparo de los artículos 6.º de la Constitución Española (LA LEY 2500/1978) y 1.º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio (LA LEY 1020/2002), de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado AGUADULCE EN MARCHA.

Las siglas de AGUADULCE EN MARCHA son "AGUA.EN.MAR." y su logotipo está integrado por el símbolo del hashtag, almohadilla o numeral (#) y el nombre del partido "AGUADULCE EN MARCHA", en color aguamarina (C82 M14 Y30 K0) sobre fondo blanco.



#### Art. 2: Ámbito y fines.

AGUADULCE EN MARCHA es un partido político de ámbito de actuación local, en el municipio de Roquetas de Mar (Almería). Se constituye para contribuir democráticamente a la determinación de la política local del municipio de *ROQUETAS DE MAR* y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones municipales, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. Dotar a Aguadulce de una Entidad Local Autónoma (al amparo de lo establecido en la *Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía*) para administrar y defender los intereses generales del núcleo de población.
2. Fomentar y establecer los cauces necesarios para la efectiva participación ciudadana en la vida política municipal.

3. Obtener una gestión adecuada y realista de los recursos limitados con que cuenta el municipio.
4. Transparencia en la gestión municipal.
5. Reducción drástica de gastos superfluos y suntuosos.
6. Primar la protección de los entornos naturales y el patrimonio cultural del municipio, evitando la especulación urbanística.
7. Promocionar la generación de una oferta cultural variada y enriquecedora.
8. Creación de espacios culturales, de conocimiento y reflexión en temas de actualidad para todos los colectivos.
9. Fomentar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y el acceso a las mismas por parte de los vecinos.
10. Gestión activa para la obtención de fondos (E.U., C.A.A, etc.) para financiar proyectos vecinales.
11. Fomentar y defender el comercio local.
12. Desarrollo de políticas especialmente diseñadas para los jóvenes y los mayores del municipio.

Art. 3: Domicilio.

El domicilio social se fija en C/ Liverpool, 1, Piso 4 G, 04720, Aguadulce, Roquetas de Mar, Almería. Su sitio web es [www.aguadulceenmarcha.com](http://www.aguadulceenmarcha.com) y su correo electrónico es [info@aguadulceenmarcha.com](mailto:info@aguadulceenmarcha.com). Tanto el símbolo como el domicilio social, página web y correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo de *La Comisión Ejecutiva Permanente* que informará a lo órganos del partido a la mayor brevedad, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

**CAPÍTULO SEGUNDO.**  
**AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES**

Art. 4: Afiliados

Podrán ser afiliados de *AGUADULCE EN MARCHA* las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

Art. 5: Admisión.

La cualidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado por acuerdo de *La Comisión Ejecutiva Permanente*.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art. 6: Derechos de los afiliados.

1. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la *Asamblea General*, de acuerdo con los Estatutos.
2. Ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
3. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
5. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Art. 7: Obligaciones de los afiliados.

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
2. Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las Leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada uno.
5. Respetar la imagen del partido y sus afiliados, así como ser comedidos y prudentes en las manifestaciones públicas realizadas en nombre del partido a través de cualquier canal de comunicación.
6. Guardar secreto de las deliberaciones y de los acuerdos de los órganos de gobierno del partido a los que pertenezcan.

Art. 8: Baja del afiliado.

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

Art. 9: Régimen disciplinario.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Cualquier infracción se tratará como punto del orden del día de *La Comisión Ejecutiva Permanente*, y se someterá a votación la apertura o no del expediente.

Se creará una Comisión Disciplinaria formada por tres miembros, que comunicará por escrito al afiliado la infracción y se le dará un plazo de 15 días para que aporte las pruebas que considere en su defensa.

La Comisión Disciplinaria estará formada por un/a instructor/a y un/a secretario/a y a uno/a Vocal para llevar a cabo la instrucción y la resolución motivada del expediente. En la instrucción de un expediente disciplinario, los tres miembros de la Comisión Disciplinaria tienen la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. Dicha Comisión se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

Los tres miembros de la Comisión Disciplinaria elegidos tendrán un plazo de 60 días naturales para instruir y resolver motivadamente el expediente. De no alcanzarse un acuerdo en la resolución, o de no llevarse a cabo en el tiempo fijado, el expediente disciplinario quedará sin efecto y se deberá iniciar de nuevo todo el procedimiento eligiendo a tres nuevos miembros de la Comisión disciplinaria.

Alcanzada una resolución por parte de los tres miembros elegidos de la Comisión el afiliado/a dispondrá de un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, para presentar un único recurso ante la *La Comisión Ejecutiva Permanente*. Los miembros de *La Comisión Ejecutiva Permanente* dispondrán de otros 30 días naturales para resolver el recurso y para comunicarlo al afiliado/a. El silencio de la Dirección, pasado ese plazo, se considerará positivo, es decir, que el recurso presentado ha sido aceptado.

El régimen disciplinario se ejercerá por los órganos competentes de acuerdo con los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad en la sanción.

No obstante lo anterior, se establecerá en todo caso, la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción.

Las infracciones podrán ser muy graves, graves y leves, se conformidad con la siguiente clasificación:

1. Infracciones leves las siguientes:

- a. El insulto personal a otra persona afiliada, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, naturaleza y ocasión en que se produzca, siempre que éstas no revistan gravedad.
- b. La pérdida de compostura y respeto que se debe guardar entre personas afiliadas en cualquier acto del Partido.

2. Infracciones graves las siguientes:

- a. La privación a otras personas afiliadas, por acción u omisión, de sus derechos de voto, asistencia a los actos del Partido y participación en las actividades de militancia sin la previa resolución del órgano competente.
- b. La obstrucción a la labor y decisiones de los Órganos del Partido.
- c. La retención de documentación que impida la ejecución de los acuerdos tomados por los Órganos del Partido, del nivel que sean, o que impidan o dificulten el ejercicio de las acciones que entablen las personas afiliadas en defensa de sus derechos o interés del Partido.

3. Serán tipificadas como infracciones muy graves las siguientes:

- a. Suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcaldes o alcaldesa

- u otros cargos electos en las listas del Partido, sin autorización expresa de los órganos competentes.
- b. La indisciplina reiterada en relación con las decisiones de las instancias competentes del Partido, ajustadas a Estatutos.
- c. La falta de probidad y honradez en el desempeño de cualquier cargo público u orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos del Partido o de la Administración.
- d. La condena por delito relacionado con la corrupción.

Las faltas no prescribirán nunca en ningún plazo temporal

Por su parte, las sanciones que pueden ser impuestas serán las siguientes, en función de la gravedad de la infracción:

1. Faltas leves: Apercibimiento y/o suspensión de militancia hasta un mes.
2. Faltas graves:
  - a. Suspensión de militancia por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.
  - b. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.
  - c. Inhabilitación para desempeñar cargos públicos por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.
3. Faltas muy graves: Expulsión del Partido. La expulsión del Partido conllevará en todo caso, la pérdida de los cargos públicos dependientes del Partido que ostentase el sancionado.

En cualquier caso, los afiliados incurso en un proceso penal respecto del cual se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción serán suspendidos de militancia automáticamente.

Así mismo, los afiliados que hayan sido condenados por un delito penal, o por delito relacionado con la corrupción serán expulsados de forma automática.

*Art. 10: Procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido*

Los afiliados podrán formular reclamación frente a los acuerdos y decisiones adoptados por los órganos del partido en un plazo de quince días desde su adopción.

Dicha reclamación se interpondrá ante *La Comisión de defensa y garantía de los derechos del afiliado*, que deberá resolver en un plazo no superior a un mes desde su interposición.

Contra la resolución del Comité de Garantías no cabrá ninguna otra reclamación.

## **CAPÍTULO TERCERO.**

### **ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

#### Art. 11: Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido:

- *La Asamblea General.*
- *La Comisión de Trabajo (con sus órganos asambleario y ejecutivo).*
- *La Comisión Ejecutiva Permanente.*
- *La Comisión de Defensa y Garantía de los Derechos del Afiliado.*
- *La Dirección.*

#### Art. 12: La Asamblea General.

*La Asamblea General* es el órgano soberano de AGUADULCE EN MARCHA. Su preparación y procedimiento se ajustará a los principios siguientes:

1. Estará constituida por el conjunto de los afiliados del partido.
2. La *Asamblea General* define los principios y fija los programas del partido, establece la línea política del mismo y señala su estrategia.
3. La *Asamblea General* debate y juzga la gestión de la Dirección, de la Comisión Ejecutiva Permanente y del Tesorero.
4. La *Asamblea General* elige a la Comisión Ejecutiva Permanente y al Tesorero, cuyos cargos tendrán una duración de cuatro años contados a partir de su elección.
5. Las reuniones de la *Asamblea General* podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas anuales del partido, entre los meses de marzo y mayo del año siguiente a aquel cuyas cuentas deban aprobarse y serán convocadas por el Presidente, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente. Las extraordinarias habrán de ser convocadas por el Presidente, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente, cuando:
  - a. lo considere preciso la Comisión Ejecutiva Permanente,
  - b. cuando lo soliciten un tercio de los afiliados, expresando por escrito el motivo o motivos que lo fundamenten,
  - c. y en todos aquellos casos que lo justifique la Ley.
6. La convocatoria para la reunión de la *Asamblea General* ordinaria se hará con al menos un mes de antelación y la de la extraordinaria con al menos quince días de antelación. La convocatoria se remitirá por escrito, preferiblemente en soporte electrónico a todos los afiliados, expresando el orden del día; el lugar, la fecha y la hora de celebración, tanto en primera como, en su caso, en segunda convocatoria. El orden del día será elaborado por el Secretario en base a lo que estipule la Comisión ejecutiva permanente. Para la inclusión de asuntos adicionales en el orden del día se necesitará que la propuesta la realicen, al menos, diez afiliados.

7. Las reuniones de la *Asamblea General*, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, al menos, un tercio de los miembros y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar al menos una hora.
8. Actuará de presidente del La *Asamblea General* el que lo sea de La Comisión Ejecutiva Permanente, y por tanto, del Partido, en su ausencia, lo sustituirá el Vicepresidente, y en el caso de ausencia de éste, el miembro La Comisión Ejecutiva Permanente de más edad. El Secretario del La Comisión Ejecutiva Permanente actuará con el mismo cargo en La *Asamblea General* y en su ausencia, actuará de Secretario el miembro del La Comisión Ejecutiva Permanente de menor edad.
9. El Presidente permitirá que se produzca el correspondiente debate y deliberación de forma que permita el contraste de pareceres, estableciendo en su caso turnos de exposición, réplica y contraréplica, para aquellos afiliados que, sin ser miembros de La Comisión Ejecutiva Permanente, hayan solicitado previamente a la celebración de la reunión la intervención en algún punto concreto del orden del día, sin perjuicio de que se pueda permitir la intervención de afiliados que no hayan solicitado dicha intervención previamente, según el prudente arbitrio del Presidente y siempre que, en caso de ser denegada dicha intervención, no exista una mayoría de los presentes que requiera que dicha intervención se produzca.
10. La aprobación de los puntos del orden del día, las resoluciones, dictámenes, acuerdos, se adoptaran por mayoría simple de los afiliados.
11. La elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente y del Tesorero se adoptarán por votación de los afiliados, siendo necesaria para elección de los mismos la mayoría simple de los votos emitidos mediante sufragio libre y secreto.
12. Una vez finalizada la reunión de la *Asamblea General* se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la misma.

Art. 13: La Comisión de Trabajo.

AGUADULCE EN MARCHA es una organización política integrada por Comisiones de Trabajo. Cada Comisión de Trabajo tendrá plena autonomía en su ámbito de competencias y para establecer su estructura interna con los siguientes principios generales:

1. La unidad básica de organización es la Comisión de Trabajo. Cada Comisión de Trabajo desempeña su cometido en un área de actuación específica.
2. Las Comisiones de Trabajo garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados, así como su participación en las tareas del partido. Además desarrollarán en su ámbito la política general del partido y llevarán a cabo las iniciativas necesarias para hacer frente a sus problemas.
3. Los órganos de la Comisión de Trabajo son la Asamblea y la Ejecutiva de la Comisión de Trabajo.
  - a) La Asamblea de la Comisión de Trabajo es el órgano soberano de la Comisión de Trabajo. Está compuesta por todos los afiliados aunados en esa área específica de trabajo.

- b) La Ejecutiva de la Comisión de Trabajo es el órgano ejecutivo de la Comisión. Es elegida por la Asamblea e informa a la misma en asambleas ordinarias cada cuatro meses, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente. Las Ejecutivas de las Comisiones de Trabajo son órganos colegiados y estarán compuestos por tres miembros como mínimo, elegidos directamente por sus respectivas Asambleas.
4. Los ámbitos o áreas de actuación específica que determinan la naturaleza de cada Comisión de Trabajo son:
- Medio ambiente
  - Urbanismo
  - Trafico
  - Desarrollo económico, laboral y comercio.
  - Juventud.
  - Tercera edad.
  - Cultura y fiestas.
  - Turismo.
  - Deporte.
  - Salud publica.

En caso de conflicto de competencias entre las diversas Comisiones de Trabajo será la Dirección del partido, a petición de cualquiera de las Ejecutivas de las Comisiones de Trabajo implicadas, quien determine las distintas atribuciones de cada una.

Las distintas Comisiones de Trabajo se considerarán operativamente constituidas cuando un número mínimo de tres afiliados la compongan. La creación de nuevas Comisiones de Trabajo estables cuyas áreas no estén reflejadas ya en estos Estatutos se decidirá en *Asamblea General* a propuesta de la Comisión Ejecutiva Permanente.

La Asamblea Ordinaria de la Comisión de Trabajo se reunirá cada 4 meses, la convocatoria se realizara por parte de cada uno de los Coordinadores de las Ejecutivas de las Comisiones de Trabajo, que lo hará con al menos quince días de antelación. El orden del día lo fijará el Coordinador, independientemente a esto, cualquier miembro de la Asamblea de la comisión de trabajo podrá presentar para incluir en el orden del día y debatir, aquellos asuntos que considere necesario, dentro de las competencias de cada Comisión de Trabajo. El Coordinador permitirá que se produzca el correspondiente debate y deliberación de forma que permita el contraste de pareceres, estableciendo en su caso turnos de exposición, réplica y contraréplica. Los acuerdos de La Asamblea se adoptarán por mayoría simple.

Anualmente se realizara la elección de los miembros de la Ejecutiva de la Comisión de trabajo, directamente por sus respectivas Asambleas procurando buscar el consenso, si no es así, por mayoría simple de votos emitidos mediante sufragio libre y secreto y de entre los elegidos en segunda vuelta se designara a un Coordinador que ostentará en su ámbito la máxima representación del partido. La duración de los cargos de las Ejecutivas de las Comisiones de Trabajo es de un año.

Art. 14: La Comisión Ejecutiva Permanente.



La Comisión Ejecutiva Permanente es el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del partido. Sus competencias son:

1. La organización del Partido.
2. La relación con otros grupos políticos y sociales.
3. La adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del partido.
4. La realización de cuantas actividades sean necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines del Partido.

La Comisión Ejecutiva Permanente es elegida directamente por mayoría simple de votos representados en la *Asamblea General* y está compuesta por:

- Presidente.
- Vicepresidente
- Secretario.
- Dos vocales.

La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Permanente es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones. La duración de sus cargos es de cuatro años, contados a partir de su elección en la *Asamblea General*.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente ostenta la representación legal del Partido. Preside y modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva Permanente y cuantos actos oficiales organice. Autoriza con su firma todos los documentos políticos, orgánicos, administrativos, ostentando plenos poderes para la gestión y representación, la apertura de cuantas cuentas corrientes fueren necesarias, pudiendo autorizar a terceros el acceso a las mismas, contratar y despedir trabajadores, y en general cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad del Partido y no estén expresamente atribuidas a otros en los presentes Estatutos.

El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia y colabora con él en todas sus funciones.

El Secretario coordina los trabajos de los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente y levanta Acta de todas las reuniones.

Los Vocales participan de los trabajos y decisiones de la Comisión Ejecutiva Permanente.

Se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente o a instancia de tres de sus miembros y como mínimo una vez al mes, con una antelación en su convocatoria de un mínimo de tres días, salvo en casos de urgente necesidad en que podrá convocarse con un mínimo de doce horas.

El orden del día lo fijará el Secretario con el visto bueno del Presidente, no obstante cualquier miembro del La Comisión Ejecutiva Permanente podrá presentar para incluir en el orden del día y debatir aquellos asuntos que considere necesario, dentro de las competencias de La Comisión Ejecutiva Permanente.

El Secretario permitirá que se produzca el correspondiente debate y deliberación de forma que permita el contraste de pareceres, estableciendo en su caso turnos de exposición, réplica y contraréplica.

La comisión Ejecutiva Permanente, será especialmente competente para ejecutar los acuerdos y políticas adoptadas por la *Asamblea General* en todas las competencias y atribuciones establecidas en estos Estatutos para la misma, los

acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 15: La Comisión de defensa y garantía de los derechos del afiliado

La Comisión de defensa y garantía de los derechos del afiliado es el órgano encargado de velar por el funcionamiento democrático y transparente del partido y de garantizar los derechos de los afiliados.

Estará formada por cinco miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y dos vocales, estos serán elegidos por mayoría simple de los asistentes a la *Asamblea General*. Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano de gobierno o dirección del partido. Su mandato expirará una semana después de la celebración de la siguiente reunión de la *Asamblea General*.

La Comisión de defensa y garantía de los derechos del afiliado podrá actuar a requerimiento de cualquier afiliado u órgano del partido y tiene como objetivos:

- Garantizar los derechos de los afiliados reconocidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos que los desarrollen.
- Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos.
- Servir de segunda instancia en la resolución de los expedientes disciplinarios.

La Comisión de defensa y garantía de los derechos del afiliado podrá:

- declarar inválida cualquier elección interna, cuando se estime que ha existido incumplimiento de las normas que regulan la misma y ordenar su repetición.
- informar en relación a la interpretación de los Estatutos o los reglamentos del partido respecto de un concreto asunto.

En los procedimientos, La Comisión de defensa y garantía de los derechos del afiliado se expresará siempre motivadamente bajo la forma de resoluciones, informes y acuerdos y no admitirán recurso alguno.

La Comisión de defensa y garantía de los derechos del afiliado deberá presentar un informe anual de su actividad ante la *Asamblea General*.

Art. 16: La Dirección.

La Dirección es el máximo órgano del partido entre *Asamblea General* y *Asamblea General*. La Dirección está constituida por la Comisión Ejecutiva Permanente, el Tesorero y los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo. Es competencia de la Dirección:

1. Definir la política del partido entre *Asamblea General* y *Asamblea General*, siempre dentro de las líneas establecidas por la *Asamblea General*.
2. Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva Permanente.
3. Elaborar el programa electoral.
4. Informarse y examinar la adecuada gestión del Tesorero.
5. Aprobar los Presupuestos del partido.

La Dirección se reúne al menos cada seis meses, siendo convocada por la Comisión Ejecutiva Permanente, con una antelación en su convocatoria de 15 días. Puede ser

convocada también con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente la Comisión Ejecutiva Permanente o lo soliciten, al menos, un tercio de sus componentes, haciéndolo con una antelación en su convocatoria de 1 semana.

El orden del día lo fijará el Secretario con el visto bueno del Presidente, no obstante cualquier miembro de la Dirección podrá presentar para incluir en el orden del día y debatir aquellos asuntos que considere necesario, dentro de las competencias de la Dirección. El Secretario permitirá que se produzca el correspondiente debate y deliberación de forma que permita el contraste de pareceres, estableciendo en su caso turnos de exposición, réplica y contraréplica.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### Art. 17.- Procedimiento de elección de Órganos Directivos:

El procedimiento de elección de órganos directivos se establece mediante la confección de listas cerradas, en las que cada candidato a Presidente incluirá a los restantes miembros de la futura Comisión Ejecutiva Permanente (Vicepresidente, Secretario y 2 vocales) y al Tesorero.

Para poder ser elegibles los candidatos deben estar al corriente de sus obligaciones, no estar inhabilitados para el desempeño de cargo público u orgánico, así como no estar suspendidos de militancia.

Las candidaturas serán sometidas a votación en la *Asamblea General* que se convoque, garantizando la participación de todos los afiliados mediante sufragio libre y secreto.

#### Art. 18.- Procedimiento de control de los Dirigentes

En la reunión anual Ordinaria de la Asamblea General, se tratará obligatoriamente como punto del orden del día el rendir cuentas de la gestión realizada que podrá ser aprobada o censurada por acuerdo de los afiliados así como someterse a las preguntas que se les formulen. Además deberán enviar un informe sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones recogidas en estos Estatutos, con quince días de antelación a todos los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente.

Los dirigentes electos están obligados a:

1. Defender lo establecido en el programa del partido.
2. Hacer públicas las agendas.
3. Hacer públicos sus ingresos, bienes, patrimonio y actividades económicas.
4. Rendir cuentas de sus actuaciones ante la ciudadanía.
5. Aceptar la censura y revocación en su cargo por incumplimiento flagrante y no justificado de sus funciones.
6. No acceder durante un período, mínimo de 5 años, a cargos de responsabilidades en empresas que hayan sido beneficiarias de un contrato municipal, dentro del ámbito donde haya desarrollado su función representativa.
7. Garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones relevantes.
8. Renunciar a regalos y privilegios que se les pueda ofrecer por su condición y que puedan significar un trato de favor.
9. No duplicar cargos en las instituciones, salvo aquellos vinculados a su condición de concejal/a

10. No duplicar sueldos ni cobrar remuneraciones extras para asistir a reuniones.
11. Limitar su mandato a dos legislaturas consecutivas, excepcionalmente prorrogable a un mandato más, siempre que se dé un proceso de discusión y validación ciudadana.

Por último se comprometen a renunciar o aceptar el cese de forma inmediata, ante la imputación por la judicatura de delitos relacionados con corrupción, prevaricación con ánimo de lucro, tráfico de influencias, enriquecimiento injusto con recursos públicos o privados, cohecho, malversación y apropiación de fondos públicos, bien sea por interés propio o para favorecer a terceras personas. Así como también en casos de acusación judicial por delitos de racismo, xenofobia, violencia de género, homofobia u otros delitos con los Derechos Humanos o los derechos de las personas trabajadoras.

## **CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

### Art. 19: Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos financieros de AGUADULCE EN MARCHA estarán integrados por:

1. Las cuotas de los militantes.
2. Las aportaciones voluntarias de los miembros.
3. Los rendimientos de su propio patrimonio.
4. Los productos de las actividades realizadas.
5. Las herencias, legados, subvenciones o donaciones que reciba.
6. Los créditos que concierte.
7. Cualesquiera otros ingresos que reciba de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

### Art. 20: Patrimonio.

El patrimonio con que AGUADULCE EN MARCHA comienza, se reduce a las cuotas de sus afiliados. Carece de patrimonio fundacional.

### Art. 21: Procedimiento de rendición de cuentas.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) Por cada ejercicio anual la Comisión Ejecutiva Permanente elaborará un proyecto de presupuesto ordinario que será sometido a la Dirección para su aprobación.

b) El Tesorero es el máximo responsable del control y seguimiento de la actividad económica del Partido, siendo responsable de los libros de contabilidad del Partido.

c) Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

d) Elaborar las cuentas anuales y remitirlas, con el visto bueno del Presidente del Partido, al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

Art. 22: Régimen documental. Obligaciones contables.

El contenido de los libros del régimen documental se fijará reglamentariamente permitiendo en todo momento conocer la situación financiera del partido. El Secretario de la Comisión Ejecutiva Permanente debe custodiar como mínimo los siguientes libros:

1. Registro de afiliados.
2. Libro de Actas. El Tesorero custodiará, de igual modo, los de:
  - a. Contabilidad.
  - b. Tesorería.
  - c. Inventarios y Balances.

**CAPÍTULO QUINTO.  
DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

Art. 23: Disolución.

El partido se disolverá debido a discrepancias internas irreconciliables o a causa de fuerza mayor por acuerdo de las tres cuartas partes de los delegados en *Asamblea General*.

En caso de disolución del Partido el patrimonio existente se destinará a algún otro partido u organización que tenga unos fines similares o a obras de beneficencia, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren.

**CAPITULO SEXTO.  
DISPOSICIONES ADICIONALES**

Art. 24: Reforma de los estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud del acuerdo de la *Asamblea General* por una mayoría de las tres cuartas partes de los sufragios

libremente emitidos. El proyecto de modificación deberá ser presentado por la Dirección o por, al menos, el treinta por ciento de las Comisiones de Trabajo y será remitido a todos los afiliados con una antelación mínima de treinta días a la fecha de celebración de la *Asamblea General*.